



**DICTAMEN DE ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE**

RM-MT-0144/25

Se elabora el presente Dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contratación fue solicitada por el Departamento Mantenimiento dependiente de la Subdirección de Mantenimiento.

La presente contratación se adjudicó de conformidad con el oficio de justificación por el que se funda y motiva la procedencia de no celebrar Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la presente contratación; suscrito por el MITA. Jesús Arturo Manríquez Vera Jefe del Departamento de Mantenimiento, la MIC Anabel Vicencio Aguilar, Subdirectora de Mantenimiento, y por el C.P. Cipriano Solís Badillo, Director de Administración siendo los servidores públicos que dictaminan como procedente realizar la presente contratación de Adjudicación Directa con la Empresa: F RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. con fundamento Legal en los párrafos segundo y quinto párrafo del artículo 40, 41-VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato se encuentran detallados en el documento de justificación por el que se funda y motiva la procedencia de no celebrar Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la presente contratación.

La vigencia del contrato es a partir del 26 de marzo concluyendo el 26 de septiembre del año en curso, del **SUMINISTRO DE 390,000 LITROS DE DIESEL BAJO EN AZUFRE.**

Por los motivos antes expuestos y conforme al Documento de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública enviado a través del oficio No. 5320/0146/2025 por el Departamento Mantenimiento en el que como Área Requirente solicita la Adjudicación Directa con la Empresa: F RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. por lo que esta área contratante RM-MT-0144/25, para la contratación del SUMINISTRO DE 390,000 LITROS DE DIESEL BAJO EN AZUFRE, bajo la modalidad de contrato ABIERTO con vigencia del 26 de marzo al 26 de septiembre del año en curso, con un monto total adjudicado de \$ 9,964,500.00 mismo que incluye Impuestos.





Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



El presente se firma el día 26 de marzo del 2025 en la Ciudad de México de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

Área Contratante

Lic. Leonith Desireé Castillo García
Jefa del Departamento de Compras
Gubernamentales Generales

Área Requirente

MTA. Jesús Arturo Manríquez Vera
Jefe del Departamento de Mantenimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx



DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL EJERCICIO 2025", PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO Y PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE MARZO AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 segundo párrafo, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, se presenta a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, el presente escrito de Justificación del supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación de la persona moral F. Ruiz e Hijos S.A. de C.V., para el "Servicio de SUMI para el Ejercicio 2025".

ANTECEDENTES

El Hospital Infantil de México, como institución de salud de alta especialidad, requiere una operatividad continua y confiable. Para ello, el suministro de diésel bajo en azufre es un elemento crucial, ya que sustenta dos pilares fundamentales: la generación de vapor y agua caliente, y la energía de respaldo.

1. Generación de Vapor y Agua Caliente:

- El hospital cuenta con dos calderas que, mediante la combustión de diésel, producen el vapor y agua caliente necesarios para múltiples servicios esenciales:
 - **Esterilización (Autoclaves):** La esterilización con vapor es un proceso crítico para eliminar microorganismos de equipos quirúrgicos, instrumentos médicos y materiales de laboratorio. La seguridad de los pacientes depende directamente de la eficacia de este proceso.
 - **Higiene (Baños y Lavandería):** El agua caliente es indispensable para la higiene de pacientes, personal y la limpieza de ropa de cama y otros textiles. La prevención de infecciones nosocomiales está estrechamente ligada a la disponibilidad de agua caliente.
 - **Alimentación (Cocina y Banco de Leches):** La cocción de alimentos y la preparación de fórmulas lácteas requieren calor constante. El diésel garantiza que estos procesos se realicen de manera segura e higiénica.
 - **Central de Equipos y Esterilización (C.E.Y.E.):** Esta área, responsable de la esterilización y distribución de material médico, depende totalmente del vapor generado por las calderas.

2. Generación de Energía de Respaldo:

- Además de las calderas, el diésel alimenta las plantas de emergencia, que entran en funcionamiento ante cortes de energía eléctrica. Estas plantas son vitales para mantener operativos:
 - Quirófanos y unidades de cuidados intensivos.
 - Sistemas de refrigeración para medicamentos y suministros médicos.
 - Sistemas de comunicación y seguridad.

[Firma manuscrita]





Impacto Crítico:

La interrupción del suministro de diésel tendría consecuencias catastróficas para el hospital:

- **Riesgo para la vida de los pacientes:** La falta de energía de respaldo pondría en peligro a pacientes en estado crítico, mientras que la ausencia de esterilización aumentaría el riesgo de infecciones.
- **Interrupción de servicios esenciales:** La higiene, la alimentación y la esterilización se verían comprometidas, afectando la calidad de la atención médica.
- **Parálisis operativa:** La imposibilidad de realizar procedimientos quirúrgicos y otros tratamientos esenciales paralizaría la actividad del hospital.

En conclusión, el suministro de diésel es un pilar fundamental para la operatividad del Hospital Infantil de México, garantizando la seguridad de los pacientes y la continuidad de los servicios médicos esenciales.

Derivado de lo anterior, se realizó el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional, con número generado por Compranet LA-12-NBG-012NBG001-N-5-2025, para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, del cual en el acto de Apertura de Proposiciones, de fecha 05 de febrero de 2025 al no haberse recibido propuestas se declaró DESIERTA; con fundamento en lo establecido en el artículo 58 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior y al subsistir la necesidad imperante del Suministro de combustible,

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La descripción detallada de las condiciones del servicio está contenida en el documento "ANEXO TÉCNICO" del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (Anexo1), el cual sirvió de base para la investigación de mercado realizada.

El artículo 41 fracción VII de la LAASSP, establecen que cuando se declare desierta alguna partida, la dependencia podrá optar por el supuesto de excepción previsto, siempre y cuando se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación.

II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO:

Vigencia del contrato: a partir de 26 de marzo y hasta el 26 de septiembre de 2025.

Lugar de Prestación del Servicio:

En el Hospital Infantil de México, Federico Gómez ubicado en Dr. Márquez No 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.





Supervisión:

Los reportes que genere la empresa propuesta deberán contener lo siguiente: (reporte detallando el mantenimiento realizado, fotografías del antes, durante y después de los servicios realizados, así como fotografías de las refacciones utilizadas para su remplazo, No. de inventario y/o a falta de este No. de serie), mismos que tendrán que estar firmados por el técnico especialista y/o el supervisor de mantenimiento en turno.

III. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

La Investigación de mercado fue realizado por el Departamento de Compras Gubernamentales Generales, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales de la Institución, en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento determinar la existencia de oferta del servicio especializado de conformidad a lo solicitado técnicamente y que cubrirá las características de calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades que requiere el HIMFG y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la investigación.

Mediante oficio número 5320/0107/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, el Departamento de Mantenimiento, solicitó al Departamento de Compras Gubernamentales Generales llevar a cabo las gestiones para la contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE DEL HIMFG 2025".

A través del diverso número 5210/0302/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, el Departamento de Compras Gubernamentales Generales informa al Departamento de Mantenimiento haber efectuado la investigación de mercado respectiva, solicitando cotización a los siguientes proveedores en el ramo:

- ALMACENADORA KAVE, SA DE CV
- COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, SA DE CV
- F RUIZ E HIJOS, SA DE CV
- DISTRIBUIDORA DE GAS Y DIESEL JUVENTUS, SA DE CV
- CIRSADI GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
- GAS AZUL DE NOGALES, S.A. DE C.V.
- TAGAL, S.A. DE C.V.

De los proveedores antes mencionados, únicamente se recibieron dos cotizaciones de las empresas: F RUIZ E HIJOS, SA DE CV y del proveedor CIRSADI GASOLINERAS, S.A. DE C.V., las cuales fueron evaluadas técnicamente por el área requirente mediante oficio 5320/0127/2025, señalado que ambas empresas cumplen con los requisitos solicitados por el instituto.

En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley Adquisiciones,



18



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación de mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley, en el sentido de que **"...La que se encuentre disponible en CompraNet"**, se obtuvo la siguiente información:

Se localizaron los siguientes expedientes que cumplen con las características similares a las del Anexo Técnico de este Instituto:

DESCRIPCIÓN	N° DE EXPEDIENTE	N° DE PROCEDIMIENTO	N° DE CONTRATO	NOMBRE DE PROVEEDOR
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE DEL HIMFG 2025	E-2023-00114201	LA-12-NAW-012NAW001-N-1-2024	HJMS/008/2024	ALMACENADORA KAVE SA DE CV
	E-2024-00044250	LA-12-512-012000991-N-49-2024	2024-031-LA-12-512-012000991-N-49-BS	DIESEL ACEVEDO SA DE CV EN CONJUNTA CON COMBUSTIBLES ACEVEDO SA DE CV
	E-2024-00009746	LA-12-NBD-012NBD001-N-14-2024	DGAAP-DRMC-26105-013-2024	F RUIZ E HIJOS SA DE CV EN CONJUNTA CON TRANSPORTES FR SA DE CV
			N/A	DISTRIBUIDORA DE GAS Y DIESEL JUVENTUS, SA DE CV
	E-2024-00024569	AA-12-NDY-012NDY001-N-70-2024	DAF/SGYM0360/2024	GRUPO COMERCIAL DE MEXICO SA DE CV
	E-2024-00001701	LA-50-GYR-050GYR057-N-24-2024	DSGN24CS11020013	F RUIZ E HIJOS SA DE CV, DISTRIBUIDORA DE GAS Y DIESEL JUVENTUS, SA DE CV
	E-2023-00126442	LA-50-GYR-050GYR067-N-214-2023	DSG-N-24-PS-1102-001	F RUIZ E HIJOS SA DE CV

Adicional a lo anterior y con el fin de acreditar con la investigación de mercado correspondiente se presenta propuesta económica de las empresas F RUIZ E HIJOS, SA DE CV y CIRSADI GASOLINERAS, S.A. DE C.V., así como FO-CON-04 y evidencia documental del envío y recepción por correo electrónico de éstos.

Cabe señalar que se tomó en cuenta los precios reportados por los permisionarios en línea de conformidad con la obligación establecida en el Acuerdo Núm. A/041/2018 de la **Comisión Reguladora de Energía** al día 19 de marzo de 2025. Arrojando la información obtenida de Compranet, los siguientes precios de referencia (INCLUYE IMPUESTOS):



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO 2024	F RUIZ E HIJOS, SA DE CV	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (C.R.E.)	CIRSADI GASOLINERA S, S.A. DE C.V.	LA-12-NAW-012NAW001-N-1-2024 ALMACENADORA KAVE SA DE CV	LA-12-512-012000991-N-49-2024 DIESEL ACEVEDO SA DE CV EN CONJUNTA CON COMBUSTIBLES ACEVEDO SA DE CV
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE DEL HIMFG 2025	Servicio	\$ 25.22	\$ 25.55	26.99	\$ 28.96	\$ 22.94	25.15

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LA-12-NBD-012NBD001-N-14-2024 F RUIZ E HIJOS SA DE CV EN CONJUNTA CON TRANSPORTES FR SA DE CV	LA-12-NBD-012NBD001-N-14-2024 DISTRIBUIDOR A DE GAS Y DIESEL JUVENTUS, SA DE CV	AA-12-NDY-012NDY001-N-70-2024 GRUPO COMERCIAL DE MEXICO SA DE CV	LA-50-GYR-050GYR057-N-24-2024 F RUIZ E HIJOS, SA DE CV	LA-50-GYR-050GYR057-N-24-2024 DISTRIBUIDORA DE GAS Y DIESEL JUVENTUS, SA DE CV	LA-50-GYR-050GYR067-N-214-2023 F RUIZ E HIJOS, SA DE CV
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE DEL HIMFG 2025	Servicio	23.04	23.73	20.71	23.57	24.17	24.27

Por lo que refiere a los precios arriba desglosados, no se encontraron precios de referencia con las especificaciones del anexo técnico que requiere el Instituto, ya que la mayoría de las solicitudes se realizan por servicio solicitado sin el desglose de lo que incluye el servicio.

Cabe señalar que el precio unitario es variable y en moneda nacional (PESO MEXICANO), por lo que los precios encontrados en los expedientes arriba desglosados corresponden a los vigentes en el momento de la contratación.

Por tratarse de precios variables, y a efecto de reconocer el incremento de los mismos, EL ADMINISTRADOR del contrato deberá supervisar que el posible aumento del precio ofertado por el licitante en su propuesta económica deberá sea congruente al incremento porcentual del Precio Máximo de Referencia, siendo éste el precio promedio del combustible durante los dos (2) últimos días en la Ciudad de México, de acuerdo con los Precios reportados por los permisionarios de conformidad con la obligación establecida en el Acuerdo Núm. A/041/2018 de la Comisión Reguladora de energía, es decir, se aceptará como máximo un incremento porcentual igual al que refleje el multicitado Precio Máximo de Referencia.

[Handwritten signature]





IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Motivación:

La motivación principal para proceder con una contratación por excepción radica en la **necesidad imperante de garantizar la continuidad operativa del Hospital Infantil de México**. Como institución de alta especialidad, la interrupción de los servicios esenciales que dependen del suministro de diésel (esterilización, higiene, alimentación, energía de respaldo) pondría en grave riesgo la salud y la vida de los pacientes, especialmente los niños que requieren atención especializada.

Justificación:

Continuidad del Servicio y Experiencia Comprobada:

- Se propone la adjudicación directa a un proveedor que demuestre una experiencia comprobada en el suministro de diésel bajo en azufre, garantizando la continuidad y la calidad del servicio.
- Este proveedor deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad técnica que se establecieron en la licitación desierta, asegurando la confiabilidad y la eficacia del suministro.
- Al realizar esta contratación de adjudicación directa, se busca, que el hospital, pueda tener una continuidad del suministro, y que no se vea afectado en sus operaciones diarias.

Eficiencia y Agilidad en la Contratación:

- La adjudicación directa, fundamentada en el artículo 41, fracción VII de la LAASSP, permite agilizar el proceso de contratación, evitando retrasos innecesarios que podrían afectar la operatividad del hospital.
- Este procedimiento simplificado reduce los tiempos de contratación, permitiendo una respuesta rápida a la necesidad urgente de suministro de diésel.
- Este punto, es de vital importancia, ya que, se busca que el hospital, pueda seguir funcionando de manera correcta, y que no se vea afectado, por la falta de un proveedor del combustible.

Alineación con los Criterios de Economía y Eficacia:

- A pesar de la adjudicación directa, se garantiza que la contratación se realizará bajo los principios de economía y eficacia, buscando obtener las mejores condiciones para el hospital.
- Se propone mantener los mismos criterios de precio y calidad establecidos en la licitación desierta, asegurando que la contratación sea económicamente viable y que el servicio cumpla con los estándares requeridos.
- La experiencia comprobada del proveedor garantiza la eficacia en la prestación del servicio, minimizando los riesgos de interrupciones o fallas en el suministro.



Fundamentación

PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL FUNDAMENTO SE RIGE BAJO EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII ADJUDICACIÓN DIRECTA

La presente solicitud para el caso de Excepción de Licitación Pública, se fundamenta en los artículos 25, 26 fracciones III, 40, 41 fracción VII y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el artículo 72 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

Asimismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la fracción III del artículo 72 de su Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios; sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

“Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la investigación de mercado, se considera que la Persona F Ruiz e Hijos S.A. de C.V., acredita plenamente su experiencia en SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL EJERCICIO 2025, derivado de los resultados que ha obtenido en contrataciones previas, tanto en el HIMFG como en otras dependencias del Gobierno Federal.

[Firma manuscrita]





La propuesta de contratación garantiza la optimización de recursos y la continuidad de la calidad del servicio. Se asegura la ausencia de costos adicionales para el Hospital, al ofrecer la empresa seleccionada los precios más competitivos del mercado, lo que se traduce en un ahorro sustancial. La naturaleza idéntica del contrato garantiza la preservación de las condiciones y la calidad del servicio previamente establecidas.

En estricta observancia del marco legal aplicable, se invoca el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que: "La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios".

En el presente caso, se considera que la adjudicación directa de los servicios mencionados se justifica plenamente, ya que cumple con los criterios de economía, eficacia y eficiencia establecidos en la ley. La propuesta presentada por el proveedor seleccionado representa la opción más ventajosa para el Hospital, al ofrecer los costos más competitivos del mercado sin comprometer la calidad del servicio. Por lo tanto, se solicita se declare procedente la adjudicación directa, en cumplimiento con la normativa aplicable.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

- A. El monto total en litros es de 390,000 por un importe de \$9,964,500.00 (Nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con impuestos incluidos
- B. Se cuenta con suficiencia autorizada mediante oficio 5430/ 0003 /2025 que cubre el importe de la contratación por \$17, 652,800.00 (Diecisiete millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), emitida por el Jefe del Departamento de Presupuesto con visto bueno del Subdirector de Recursos Financieros y autorizado por el Director de Administración.
- C. Se pagará por suministros devengados una vez presentada la o las facturas correspondientes para revisión en el Departamento de Mantenimiento y Subdirección de Mantenimiento, para su posterior procedencia de trámite de pago.

VI. PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:

La empresa propuesta se eligió en virtud de que cumple técnicamente con lo solicitado, es la mejor propuesta técnica y económica, cuenta con personal altamente calificado, cuenta con solvencia económica, tiene una experiencia en el mercado de mas de 20 años en el suministro de diesel bajo en azufre.

Razon Social: F. Ruiz e Hijos S.A. de C.V.

RFC: FRH-830930AH7

Dirección: Fresno No. 412, Col. Sta. Maria la Rivera C.P. 06400 CDMX

Tel: 55 55 41 34 37 55 55 47 93 70 al 76, Cel. 55 28 57 74 12,





Correo electrónico: ventas6@fruizehijos.com.mx

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Los responsables de la selección buscaron las mejores opciones para la Dependencia en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, tal como establece en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para este nosocomio el procedimiento de contratación seleccionado se fundan en los siguientes criterios:

ECONOMÍA:

El presente criterio se acredita en virtud de que propone a la persona física o moral que tiene capacidad técnica, económica que además de cumplir con estas características, garantiza el mejor precio en relación directa con la calidad de los servicios en valor del mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del Hospital Infantil de México Federico Gomez. Por lo que se propone que se adjudique en forma directa a la persona moral F. Ruiz e Hijos S.A. de C.V.

EFICIENCIA:

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en este Instituto Nacional de Salud y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que el Implementar el plan de mantenimiento preventivo no solo garantiza un entorno seguro, sino que también optimiza el presupuesto a largo plazo ya que al realizar mantenimientos periódicos se previene grandes averías además de un menor consumo de energía.

EFICACIA:

Para la contratación del servicio requerido se optimizan los recursos de la institución al acortar tiempos, reducir costos y el personal operativo que interviene en el proceso, lo cual representa mayor beneficio a la institución, además de dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente y los requerimientos del hospital.

IMPARCIALIDAD:



[Firma manuscrita]



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento



Se asegura que el prestador del servicio realiza la oferta con las mejores condiciones y beneficios para el Hospital y cuenta con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

HONRADEZ:

Se está llevado a cabo la contratación del **Servicio de Suministro de Diesel Bajo en Azufre Para el Ejercicio 2025** con estricto apego a la Ley.

TRANSPARENCIA:

Conforme a lo establecido por la norma jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública y por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

NORMAS APLICABLES.-

NOM-001-SEDE-2012

VIII.- Penas Convencionales

La pena convencional será del cinco por ciento (5%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya presentado el servicio y hasta un máximo de cuatro (4) días, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial se hará acreedor a la pena convencional del veinte por ciento (20%) sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

Además, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el abajo firmante manifiesta no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia en la selección de la empresa.

Se destaca que el procedimiento se realizará con transparencia y apego a la normatividad vigente en la materia, con el único fin de obtener mejores condiciones de contratación para el Estado Mexicano.

Por lo antes expuesto solicito que se lleve a cabo la contratación con la persona moral F. Ruiz e Hijos S.A. de C.V. ya que ha respondido a las exigencias del este Instituto Nacional de Salud en cuanto a calidad, servicio, respuesta oportuna y precio.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Mantenimiento



IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

En la Ciudad de México a los 18 días del mes de marzo de 2025, se emite el presente documento de justificación mediante el cual los servidores públicos abajo firmantes, respetuosamente solicitan al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, analizar y determinar procedente la contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL EJERCICIO 2025", al amparo del artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI de su Reglamento.

Elaboró

J. Arturo Manríquez Vera
Jefe del Departamento de Mantenimiento

Revisó

Anabel Vicencio Aguilar
Subdirectora de Mantenimiento

Vo. Bo.

Cipriano Solís Badillo
Director de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena